BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. || DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 || NÚM. 40.

BUENOS AIRES, AGOSTO 17 DE 1893

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.*)

DOCUMENTOS OFICIALES

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

Resolución no haciendo lugar á lo solicitado por los señores Deloyne hermanos, sobre rebaja de derechos de importación.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1893.

Vista la petición formulada por los señores Deloyne hermanos, relativa á que se les permita la importación de veintitrés mil (23.000) barricas conteniendo tierra romana con el gravamen de un diez por ciento (10 %), en vez del veinticinco por ciento (25 %) á que por ley están sujetas, fundados:

1º En que esas barricas completan la partida de cuarenta mil (40.000), cuya adquisición contrataron en Europa, en el supuesto de que era dicho 10 % y no otro el derecho aduanero, desde que así se consignaba en la Tarifa de Avalúos del año 1892, si bien la Dirección General de Rentas declaró con posterioridad á sus contratos, que se trataba de un error tipográfico.

2º Que es un acto de extricta justicia evitarle los perjuicios que por causas independientes de su voluntad, le irrogaría el pago de un mayor derecho; y—

3º En que hay ya el precedente sentado, desde que el señor Ministro de Hacienda doctor López defirió en Febrero 9, al pedido que al respecto formularon con relación á la primer importación de una fracción de esa partida que alcanzó á diez y siete mil barricas (17.000).

Atento los informes producidos y considerando:

1º Que no es facultativo del Poder Ejecutivo alterar las prescripciones de una ley con resoluciones basadas en equidad, desde que su esfera de acción al respecto se encuentra claramente establecida en el artículo 66, inciso 2º de la Constitución Nacional, que prescribe como una de sus atribuciones la reglamentación de las leyes para su ejecución, «*cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias*».

2º Que, por otra parte, la concesión de este Ministerio de que se hace mérito ha sido hecha con carácter de única y sin que importara sentar precedentes para los casos que más adelante tuvieren lugar.

3º Que, finalmente, en el supuesto de que estuviera en las facultades del Poder Ejecutivo acordar esa reducción del impuesto, ella no procedería en el caso ocurrente, desde que las leyes de impuestos son anuales y cualquier error en su publicación, en caso de dar derechos, lo sería con relación al año de su vigencia;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Dirección General de Rentas á los efectos que haya lugar, debiendo reponerse en esta repartición los sellos adeudados.

JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Ley del Congreso acordando la pensión mensual de 200 pesos á la señora Rosa P. de Albarellos.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Acuérdase la pensión mensual de doscientos pesos á la señora Rosa P. de Albarellos.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales y se imputará á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiún días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo Labougle,
Secretario del Senado.
FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la Cámara de Diputados.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

Resolución proveyendo varios cargos de la Escuela Normal Mixta de Río IV

Buenos Aires, Agosto 1º de 1893.

Visto lo manifestado por el Director de la Escuela Normal de Río IV en la nota que precede, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección,

SE RESUELVE:

1º Nombrar Profesor de Idioma Castellano en la Escuela Normal de Río IV, en reemplazo del señor Eduardo Ledesma, que no se ha presentado á hacerse cargo de dicho puesto, al señor Luis J. Duclós.

2º Nombrar Profesor de Ejercicios Militares, en reemplazo del señor Duclós, al señor Cirilo Fernández.

3º Nombrar Ayudante de Gabinetes al señor Juan Agustín Ortiz.

4º Comuníquese á quienes corresponda y dese al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

Decreto creando el cargo de Secretario privado del señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, y nombrando para el mismo al señor don Manuel Romero.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1893.

Siendo indispensable dotar á la Secretaría privada del señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública de un empleado caracterizado que desempeñe esa función.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º A contar desde el 13 de Julio último, nómbrase Secretario privado del señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, al señor Manuel Romero, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos nacionales, que se imputará al inciso 23, item 3º del Presupuesto vigente del mencionado Departamento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional, previas las anota-



ciones del caso en el Registro de Estadistica.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

Resolución aceptando la propuesta presentada por don Andrés Clérice para llevar á cabo obras de refacción en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Maestras de Mendoza.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1893.

Resultando del examen practicado de las propuestas presentadas en la licitación que ha tenido lugar en la ciudad de Mendoza y en esta Capital, el dia 5 de Abril del corriente año, para la ejecución de trabajos de refacción necesarios en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de dicha ciudad, que de las tres propuestas presentadas en ese acto, la más baja y la más conveniente, por lo tanto, á los intereses del Fisco es la que suscribe el señor Andrés Clérice, quien se compromete á llevar á cabo la ejecución de esas obras con sujeción al pliego de condiciones preparado por el Departamento de Ingenieros, mediante el abono de la cantidad de *dos mil seiscientos* pesos moneda nacional;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la propuesta mencionada para la ejecución de las obras de que se trata, y que vuelva este expediente al Departamento de Ingenieros para que, previo cumplimiento por parte del adjudicatario, señor Clérice, de lo que establece el artículo 23 de la Ley de Obras Públicas, celebre con él el contrato respectivo, el que deberá someter oportunamente á la aprobación de este Ministerio.

Comuniquese, publiquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

Resolución nombrando Bibliotecario y Ayudante de Gabinetes en el Colegio Nacional de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1893.

Acéptanse las renuncias que se acompañan, presentadas por los señores Manuel O. Silveti y Vicente J. Avalos, de los puestos de Bibliotecario y de Ayudante de Gabinetes, que desempeñaban en el Colegio Nacional de Santiago del Estero, y nómbranse para reemplazarlos respectivamente, á los señores Justo P. Gallardo y Guillermo Schneider.

Comuniquese á quienes corresponda y dese al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadistica.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

Decreto nombrando Juez de Paz Suplente de la Sección 20ª de la Capital á don Pedro César Hillner.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1893.

Vista la terna presentada por la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Juez de Paz Suplente de la Sección 20ª de la Capital á don Pedro César Hillner.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

Resolución aceptando la renuncia del Profesor de Inglés del Colegio Nacional del Rosario y nombrando en su reemplazo al señor Guillermo Tallon.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1893.

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por el señor J. L. White, del puesto de Profesor de Inglés que desempeñaba en el Colegio Nacional del Rosario y nómbrase en su reemplazo al señor Guillermo Tallon.

Art. 2º Comuniquese á quienes corresponda y dese al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadistica.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

Decreto aprobando las modificaciones introducidas á los Estatutos de la Sociedad Anónima, Compañía de Seguros «La Previsora».

Buenos Aires, Agosto 11 de 1893.

Visto lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y el testimonio auténtico corriente de fojas 12 á 13 vuelta del Acta de la Asamblea General en que fueron sancionadas las reformas de que se trata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima Compañía de Seguros «La Previsora» por la Asamblea General de accionistas reunida el 3 de Marzo del corriente año, quedando á salvo las responsabilidades legales que puedan afectar á la Sociedad por las operaciones anteriores á la disminución del capital.

Art. 2º Previa reposición de sellos, legalícense por Secretaría las copias que se permitirá tomar de las constancias de este expediente; comuniquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

Decreto aprobando los nuevos Estatutos de la Sociedad «Liebigs Estract of Meat Company Limited».

Buenos Aires, Agosto 11 de 1893.

Vistos los Estatutos reformados de la Sociedad recurrente, y de acuerdo con el precedente dictamen del Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los nuevos Estatutos de la Sociedad «Liebigs Extract of Meat Company Limited», quedando ésta autorizada para funcionar en el país en el carácter de sociedad anónima, dentro de las condiciones establecidas en el artículo 287 del Código de Comercio.

Art. 2º Devuélvanse bajo constancia los documentos que corren de fojas 73 á 77 inclusive de este expediente y previa reposición de sellos, legalícese por Secretaría la copia que se permitirá tomar de los Estatutos modificados; comuniquese, publiquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

Decreto ordenando se expida diploma de Profesora Normal á la señorita María Victorina Dunate.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1893.

Vista la solicitud presentada por la señorita María Victorina Dunate, pidiendo se le expida el diploma de «Profesora Normal»; resultando de los antecedentes que existen en este Ministerio, que la recurrente ha terminado sus estudios profesionales con goce de beca, y que por decreto de 15 de Diciembre de 1892, se le confirió el título de «Profesora Normal», hallándose, por lo tanto, comprendida dentro de las disposiciones del decreto de 10 de Febrero último, que exime del pago de la estampilla requerida por la Ley de Sellos á todas aquellas personas que hubiesen hecho sus estudios con goce de beca;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Expídase á favor de la señorita María Victorina Dunate, el diploma de «Profesora Normal» que solicita y remítasele á la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, para que sea entregado á la interesada.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dese al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro respectivo.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

Resolución nombrando Profesor de Ejercicios Militares en la Escuela Normal de Maestros de La Rioja.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1893.

De acuerdo con la propuesta que precede,

SE RESUELVE:

Nombrar Profesor de Ejercicios Militares en la Escuela Normal de Maestros de La Rioja, al señor Amelio Galíndez.

Comuniquese á quienes corresponda y dese al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadistica.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

Decreto aprobando las modificaciones introducidas á los Estatutos de la Bolsa de Comercio.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1893.

Visto el testimonio corriente de fojas 32 á 35 de este expediente del acta de la Asamblea General extraordinaria de accionistas en que fueron aprobadas las reformas de que se trata, y atentas las conclusiones del precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos de la «Bolsa de Comercio» por la Asamblea General extraordinaria de accionistas reunida el dia 10 de Enero del corriente año. Exceptúase de esta aprobación la reforma que consta en el artículo 61, quedando subsistente el inciso 6º del artículo 57 de los Estatutos vigentes.

Art. 2º Previa reposición de sellos, dense por Secretaría las copias legalizada que se soliciten de las constancias de este expediente; comuniquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

Aceptación de la renuncia de un profesor de Aritmética de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán y nombramiento del reemplazante.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1893.

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por el señor Angel C. Bustos del puesto de Profesor de Aritmética que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, y nómbrase en su reemplazo, de acuerdo con la propuesta de la Directora de dicho establecimiento, al actual Profesor de Geometría y Dibujo del mismo, señor Genaro Alvarez, y para sustituir á éste en la expresada asignatura, al señor Santiago Falcucci.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

Decreto nombrando Juez de Paz titular de la Sección 1ª

Buenos Aires, Agosto 11 de 1893.

Vista la terna presentada por la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Juez de Paz Titular de la Sección 1ª de la Capital, á don Vicente Cucullú.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

Decreto sobre adscripción de un escribano al Registro de Contratos Civiles

Buenos Aires, Agosto 11 de 1893.

Visto el asentimiento del Escribano Regente, y habiéndose llenado los requisitos que exige la Ley de fecha 12 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase al Escribano don Francisco García la adscripción al Registro de Contratos Civiles, núm. 35 de la Capital, á cargo del Escribano don Carlos María Pérez, quedando sujeto á la responsabilidad que la citada ley establece.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

Decreto acordando atribuciones al Director interino de la Penitenciaría

Buenos Aires, Agosto 11 de 1893.

Habiéndose aceptado las renuncias interpuestas por los señores miembros de la Comisión de Cárceles y casas de corrección,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º El Director interino de la Penitenciaría se hará cargo de las existencias de dicha Comisión hasta nueva orden, y representará á ésta en todo lo relacionado con los contratos de provisión vigentes y con la administración de los fondos destinados á gastos generales de la Penitenciaría y casas de corrección.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINNANA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Señores M. R. Candiotti y M. Rodríguez Galisteo.

Santa Fe.

El señor Presidente de la República no reconoce á ustedes carácter oficial ni personería para discutir la ley de intervención en esa provincia.

Dentro de nuestro derecho público interno el Gobierno no se toma por medio de la fuerza, ni se retiene por derecho de conquista.

La ley de intervención será, en consecuencia, extricta é inmediatamente ejecutada, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran incurrir los que se permitan resistirla.

Dios guarde á ustedes muchos años.

MANUEL QUINTANA.

Departamento General de Inmigración

Pedidos recibidos	*Total*	*Personas colocadas*	*Total*
Ciudad, carpinteros	2	—	—
Agricultores, familias	6	—	—
» peones	10	—	—
Cocineras	6	—	—
Carpinteros	2	—	—
Jornaleros	40	—	—
Matrimonios	7	—	—
Muebleros	4	—	—
Sirvientas	48	—	—
Zapateros	24	—	—
	149		
INTERNADOS		Mendoza	—
Buenos Aires	—	Mendoza	6
Dolores	1	San Juan	—
El Moro	3	—	—
Balcarce	1	San Juan	6
Lobería	3	—	—
Necochea	6	—	—
Tres Arroyos	1	—	—
Olavarría	10	—	—
Juárez	2	—	—
Tandil	1	—	—
Belgrano	2	—	—
Santa Fe			
Rosario	13	—	—
Santa Fe	9	—	—
Sunchales	1	—	—

MOVIMIENTO DEL HOTEL DE INMIGRACIÓN

Buenos Aires, Agosto 14 de 1893.

Entrada—Existencia anterior	200
Por vapor «Minerva»	6
Total	206
Salida—Por Ferrocarril del Sud	18
» » » Pacífico	12
» » » Rosario	26
Existencia	150
Total	206

Buenos Aires, Agosto 15 de 1893.

Entrada

Existencia anterior	150
Por vapor «Eolo»	1
Total	151

Obras de Salubridad de la Capital

EXPEDIENTES ENTRADOS

Agosto 16.

Expediente núm. 6795—Torromé, Jous y Cª, remite factura y conocimiento de cañería ordenada con fecha 4 de Mayo próximo pasado.

Expediente núm. 6796—Inspector General de Cloacas, eleva nota del Director del Hospital Militar sobre modificaciones en la construcción de las obras del Establecimiento.

Expediente núm. 6797—Gerente de «La Sanitaria», solicita la devolución de varios expedientes para rectificarlos.

Expediente núm. 6798—Ingeniero Jefe, eleva 4 planillas, resumen de sueldos y gastos correspondientes al Servicio Técnico por el mes de Julio próximo pasado.

Expediente núm. 6799—Garmendia Ignacio, solicita plazo para el abono de las obras ejecutadas por la Comisión; Santiago del Estero 1555.

Expediente núm. 6800—Mom Policarpo, solicita permiso para establecer desagüe provisional para el agua de lluvia; Belgrano 271.

Expediente 6801—Navarro Antonio M., solicita licencia de tres meses para faltar á su puesto.

Expediente núm. 6802—Inspector General de Cloacas, se aplique multa al constructor B. de Surra por irregularidades en la construcción de las obras; Florida 936.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1893.

Al señor don Juan B. Medici.

En contestación á su nota fecha 8 del corriente relativa á la recepción de la fábrica de ladrillos de San Isidro, comunico á V. que la Comisión ha nombrado al señor Ingeniero F. Carreras para que, como Administrador de dicha fábrica, se reciba inmediatamente de ella, bajo prolijo inventario y sin pérdida de tiempo. En consecuencia debe V. entenderse con el señor Carreras al objeto indicado.

Al mismo tiempo, le recomiendo dé las órdenes necesarias para que no salga de la fábrica ni un ladrillo más, con excepción de los que aun pueden necesitarse para las obras generales, en cuyo caso hará V. pedido por escrito al Ingeniero Jefe.

Dios guarde á V.—G. VILLANUEVA.—*Antonio E. Sala*, Secretario.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda, doctor José A. Terry.

Por el vapor «Canadian» han llegado con destino á la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, 35 caños de fierro fundido, marca O S B A, cuyo conocimiento adjunto.

Siendo esos materiales destinados á las obras que esta Comisión dirige y exceptuados del pago de derechos fiscales de acuerdo con lo que dispone el decreto del 18 de Abril del año próximo pasado, pido á V. E. quiera ordenar á la Aduana de la Capital su inmediato despacho.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración.—G. VILLANUEVA.—*Antonio E. Sala*, Secretario.

A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, General don Luis M. Campos.

Por decreto de fecha 28 Marzo del corriente año, el Ministerio á cargo de V. E. autorizó á la Comisión que presido para contratar con la empresa «La Argentina» la construcción de las cloacas domiciliarias en el Hospital Militar, con arreglo á la Ley núm. 2.927 de 5 de Enero del corriente año, y por la cantidad de $ 44.950 m/n.

Por la nota de la Dirección de ese establecimiento de fecha 4 del corriente que original acompaño, conjuntamente con el informe del Inspector General de cloacas domiciliarias, se impondrá V. E. de la necesidad de practicar modificaciones en el proyecto aprobado, y nuevas construcciones que aumentarán en $ 600 m/n aproximadamente el valor total de las obras que se llevan á cabo en la actualidad.

Aunque el gasto de las nuevas construcciones es relativamente insignificante, dado el valor total de las obras, no he autorizado esas modificaciones á pesar de la urgencia con que son requeridas, sin que V. E. así lo disponga para evitar dificultades que pueden sobrevenir en la liquidación de esa cuenta.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración—G. VILLANUEVA—*Antonio E. Sala*, Secretario.



Al señor Intendente Municipal, don Federico Pinedo.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Intendente para manifestarle los inconvenientes con que esta Comisión ha tropezado hasta ahora para cobrar, de los ocupantes de las casillas de los Corrales de Abasto, el agua corriente que se les provee.

Como las boletas para la percepción de este servicio se formulan por trimestre y según se me informa, la Intendencia alquila por dia esos locales, resulta que, llegada la época de procederse á la recaudación de la renta, el locatario rehusa el pago, manifestando que no le corresponde por no haber ocupado la casilla durante el tiempo que se le cobra.

Invocan además como razón de su negativa, que en el alquiler que abonan á la Municipalidad está incluído el importe del agua que consumen.

Como el establecimiento de que se trata entiende esta Comisión que no está comprendido en los de que habla el artículo 4º de la ley 2.927, de 5 de Enero del corriente año, por no estar ocupado por oficinas públicas, y lejos de eso, destinado á producir renta, estimaría á V. se sirva informarme si las cuentas que adeuda han de ser abonadas por la repartición á su cargo.

Saludo al señor Intendente atentamente.—G. Villanueva—*Antonio E. Sala*, Secretario.

Debiendo hacerse cargo la Comisión de las Obras de Salubridad de la fábrica de ladrillos en San Isidro, y de acuerdo con la autorización conferida con fecha 9 del corriente, el Presidente de la Comisión resuelve:

1º Nómbrase Administrador de la Fábrica de Ladrillos al señor Eugenio F. Carreras, con el sueldo mensual de $ 400 m/n, y con retención del puesto que ocupa en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias.

2º Comuníquese al Ingeniero Jefe, á Contaduría y al nombrado.

Policía de la Capital

1º Que el Superior Gobierno de la Nación por decreto de fecha 9 del corriente ha resuelto: separar de su puesto al Capitán del Cuerpo de Bomberos don Esteban Massani; nombrar en su reemplazo al Teniente Eduardo Sintes y España; en el de éste al Subteniente Manuel Navarro, y para reemplazar á este último, al Sargento 2º distinguido Gregorio Soria.

2º Què el Comisario de la Sección 7ª, don Juan Argüelles, que se encontraba con licencia por enfermedad, se ha hecho cargo de su puesto.

3º Que el señor Juez del Crimen, doctor don Eduardo French, en nota fecha 3 del corriente, comunica que el individuo Emilio Felip, procesado por complicidad en una defraudación, ha sido puesto en libertad bajo caución juratoria.

El mismo, en nota fecha 25 de Julio próximo pasado, comunica que han sido puestos en libertad los detenidos Mariano Arancibia y Jacinto Mayor, por estar agotada la pena con la prisión sufrida.

Departamento Nacional de Higiene

Relación del movimiento de expedientes en el Departamento Nacional de Higiene durante el dia 16 de Agosto.

Entrada: expedientes nuevos.		13
A Secretaría	9	
A Sanidad Interna	3	
A Tesorería	1	
Total....	13	13
Salida		11
Al Archivo	11	

Sanidad Marítima

Movimiento habido en los dias 15 y 16 del corriente.

Dia 15—Vapores entrados y dejados en observación de desinfección 2: el «Congo» y «Pomona».

Dia 16—Patentes despachadas de buques á zarpar, 13.

Buque á vela entrado en libre plática, 1.

Vapores puestos en libre plática por haber terminado la desinfección, dos: el «Congo» y «Pomona».

Patente visada procedente del puerto del Rosario, 1.

Patentes, revalidada la fecha por demora de salida, 2.

Aviso de llegada de vapores en el dia de mañana: el «Uruguay», procedente de Hamburgo.

Certificado expedido para el pago de derechos de visita de sanidad, etc., 1.

Marsella, Julio 10 de 1893.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Tengo el honor de comunicar á V. E. que con motivo de haber aumentado de cinco á doce las defunciones en un solo dia, traté de informarme por todos los medios posibles del verdadero estado sanitario de esta ciudad, apersonándome á las autoridades y consultando algunos médicos de mi relación.

El señor Prefecto prometióme comunicarme el resultado de la reunión del cuerpo médico que debia tener lugar en la Prefectura y á cargo del cuál está la dirección de la Asistencia Pública. Poco después me declaró que según la opinión de los médicos, la enfermedad que actualmente reina no puede clasificarse de cólera. Que el estado sanitario es bueno y que las defunciones sospechosas habidas en las últimas veinticuatro horas fueron siete. Estos datos me fueron confirmados por los médicos que consulté.

Esto lo comuniqué al señor Cónsul General, y á V. E. hice el telegrama que ratifico: «Hoy sept dècés suspects».

Si los casos sospechosos aumentaran durante algunos días sin alternativas, lo comunicaré por telegrama á V. E.

Tengo el honor de saludar á V. E. con mi consideración más distinguida.—*Francisco Molina Salas*, Cónsul.

Marsella, Julio 10 de 1893.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que hoy se despachó el vapor «Provence» conduciendo carga y pasajeros, siendo éstos en su mayor parte para el Brasil (700).

La patente se anotó en la forma siguiente:

«Visto en este Consulado de la República Argentina en Marsella, para certificar de que la firma del señor Marrón por quien va legalizada esta patente es auténtica y tiene la autoridad que expresa.

«Según el «Boletin Sanitario», que desde el 1º de Julio trasmite la Prefectura, se han producido diariamente de cuatro á doce defunciones clasificadas de sospechosas, para descender á ocho, habiéndose producido en las últimas veinticuatro horas, siete.»

Saludo á V. E. con mi mayor consideración.—*Francisco Molina Salas*, Cónsul.

Glasgow, Julio 14 de 1893.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Tengo el honor de informar á V. E. que el estado vital y sanitario de esta ciudad, puerto y sus inmediaciones, así como el de las ocho ciudades principales de este reino, es satisfactorio y que no existe en el reino ninguna enfermedad de carácter epidémico.

Dios guarde á V. E. muchos años.—*Tomás F. Agar*, Cónsul General.

Dundee, Julio 8 de 1893.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Tengo la honra de informar á V. E. que el estado vital y sanitario de esta ciudad, puerto y sus inmediaciones, continúa satisfactorio, y que no existe en ellas ninguna enfermedad de carácter epidémico.

Saludo á V. E. con toda mi consideración y respeto.—*Tomás Murdoch*, Cónsul.

Valparaiso, Julio 31 de 1893.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Tengo el honor de comunicar á V. E. que en la segunda quincena del mes que hoy termina, no se han alterado las buenas condiciones sanitarias de esta jurisdicción consular.

Con este motivo, me es honroso reiterar á V. E. las seguridades de mi mayor respeto y consideración distinguida.—*Guillermo Pintos.*

MOVIMIENTO DEL 16 DE AGOSTO DE 1893

Inspector de Sanidad, doctor Lozano, nota		1
Barca «Ushuaia»	»	1
Oficina Sanitaria del Puerto	»	1

Movimiento de la Secretaría General de Correos y Telégrafos durante el día 16 de Agosto.

ENTRADAS

Sección de Telégrafos	10
Idem Correos	17
Distritos y dependencias	7
Particulares	5
Ministerio y reparticiones varias	6
	45

SALIDAS

Expedientes de la Sección Administrativa	15
Idem ídem Correos	12
Idem ídem Telégrafos	6
Archivos	8
Oficinas varias	1
Distritos y dependencias	1
Ministerios y reparticiones varias	1
Ordenes de pago	1
	45

COMUNICACIONES

A particulares	6
A distritos y dependencias	6
A oficinas varias	1
	13

Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura

La Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura, en uso de la facultad que le acuerda el decreto de 23 de Marzo de 1891, ha celebrado con el señor Armand Alkhal un contrato de arrendamiento, con arreglo á las siguientes bases:

Artículo 1º La Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura concede en arrendamiento á Armand Alkhal, un terreno situado en el territorio del Río Negro, con una superficie de *diez mil hectareas* (10.000) dentro de los siguientes límites: Sección VI—Fracción B—Lote núm. 4—Linda por el Norte con el lote núm. 24 de la fracción F; por el Este, con el lote núm. 5, fracción B; por el Sud, con el lote núm. 7 de la misma fracción; y por el Oeste, con el lote núm. 3, también de la misma fracción, todos de la Sección VI.

Art. 2º El término del arrendamiento será de seis años, contados desde la fecha en que el presente contrato sea reducido á escritura pública; pudiendo el arrendatario optar á una prórroga de dos años más al vencimiento de dicho término, pagando

en tal caso y sujetándose á las condiciones que rijan en esa época.

Art. 3º La cuota anual del arrendamiento será de ciento veinte pesos moneda nacional (120) por cada *dos mil quinientas hectáreas;* debiendo hacerse el pago por anualidades anticipadas, á cuyo fin el arrendatario firmará letras de la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura. La primera cuota será entregada antes de ser elevado este contrato al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Art. 4º Es obligación del arrendatario mandar practicar á su costa la mensura del terreno arrendado, dentro del primer año del término del contrato, proponiendo al efecto en oportunidad el agrimensor diplomado que deba efectuar el trabajo, con arreglo á las instrucciones que le expida la Sección de Geodesia.

Art. 5º Si el terreno arrendado estuviese ya medido por cuenta del Gobierno, el arrendatario abonará el precio de la mensura á razón de seis centavos (0,06) por hectárea, incluyéndose dicho valor en el de las letras por precio de arrendamiento.

Art. 6º Si durante el término del arrendamiento resolviese el Gobierno enajenar el terreno arrendado, en cualquier forma, lo hará bajo la condición de respetar este contrato hasta su vencimiento; y sólo será rescindido si resolviese destinarlo á la colonización por cuenta del Estado ó por cuenta de particulares, en cuyo último caso el arrendatario tendrá los derechos que le acuerda la ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 7º Si á los cuatro meses después de otorgada la escritura de este contrato, el arrendatario no hubiese tomado posesión del terreno, dicho contrato podrá ser rescindido, perdiendo el arrendatario la cuota entregada.

Art. 8º El contrato podrá también ser rescindido si al vencimiento del primer año del término del mismo, no hubiese el arrendatario poblado el terreno ó introducido en él un capital de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n), como minimum, en ganados ó en cualquier género de industria. A ese fin, la cuota correspondiente á la segunda anualidad no será recibida sin la certificación de la gobernación respectiva de haberse cumplido la obligación antes expresada.

Art. 9º La Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura no estará obligada á admitir la sustitución del arrendatario por otra persona, en cuanto á las obligaciones que le impone este contrato, cuando la transferencia de derechos se hubiere efectuado sin el consentimiento previo de aquélla.

Art. 10. El arrendatario no podrá explotar los bosques, salinas y minerales que se encuentren en el terreno arrendado, sin autorización expresa del Gobierno.

Art. 11. En todo lo que no se halle regido por los artículos precedentes, regirán las disposiciones del decreto de 17 de Enero de 1884.

Art. 12. Este contrato deberá ser reducido á escritura pública dentro de los quince días siguientes al decreto de aprobación y el arrendatario presentará el testimonio de dicha escritura á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura, para su registro, dentro de los diez días siguientes á su otorgamiento.

Art. 13. La falta de cumplimiento á cualquiera de las cláusulas de este contrato, así como la demora por más de dos meses en el pago de una anualidad, será causa bastante para su rescisión. Queda sin efecto el artículo 4º.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Consulado General de la República Argentina en el Havre

Precios corrientes de frutos argentinos en el mercado del Havre en el 30 de Junio de 1893:

Frutos.—Lanas, por 1 kilo 1,15 á 1,70.
Cueros lanares, id id id 1,20 id 1,50.
Idem vacunos secos, id 50 id 55 id 80.
Idem vacunos salados, id id 30 id 56.
Idem de nutria, id 1 id 3 id 8.
Idem de cabra, id docena 35 id 50.
Idem de cabrito, id id 17,50 id 23.
Crines, id 50 kilo 80 id 2,50.
Sebo, id 100 id 76 id 78.
Plumas de avestruz, id 1/2 id 3,50 id 4,50.
Astas, id 100 id 14 id 35.
Machos de astas, id id id 11 id 12.
Trigo, id id id 20 id 21.
Lino, id id id 26 id 27.
Maíz, id id id 15 id 15,50.
Huesos, id id id 7 id 25.
Quebracho, id 1000 id 60 id 62.

Cereales.—Las importaciónes de cereales ascendieron en el mes de Junio á 4 graneles trigo (Baltimore) y á 59.190 bolsas procedentes de la República Argentina.

Los precios corrientes fueron los siguientes:

Avena.—De América, los 100 kilos, derechos pagados, francos 17,50; de Europa, francos 16.

Trigo.—(Estados Unidos)—De Argelia y España, francos 20 á 21; de California y Chile, francos 21 y 22; blanco; colorado de invierno, francos 21 y 21,50; colorado de primavera, francos 20 y 21; Plata, francos 20 y 21.

Trigo.—(Europa)—Hungría, francos 20 y 21; Polonia, francos 20 y 21; Rusia; francos 20 y 21; Harina de América, francos 28 y 30.

Maíz.—Estados Unidos, francos 15 y 15,50; Mar Negro, francos 15 y 15,50; Plata colorado, francos 15 y 15,50; Plata blanco, francos 15 y 15,50.

Precios de lanas—Buenos Aires en el mercado del Havre el 30 de Junio de 1893 (el kilo)

CLASES DEL HAVRE	BELLA Á EXTRA	BUENA	*Buena mediana tipo Ventas á plazo* 36 %	MEDIANA
Merinos............ fr.	1,65 á 1,80	1,50 á 1,60	1,40 á 1,50	1,30 á 1,40
1ª .... »	1,60 » 1,75	1,45 » 1,55	1,35 á 1,45	1,25 » 1,35
2ª .... »	1,60 » 1,75	1,45 » 1,55	1,35 » 1,45	1,25 » 1,35
3ª .... »	1,60 » 1,75	1,45 » 1,55	1,35 » 1,45	1,25 » 1,35
Borrega............ »	1,45 » 1,65	1,30 » 1,45	1,15 » 1,30	1,10 » 1,20
Barrigas y pedazos.. »	0,90 » 1,20	0,70 » 1,05	0,65 » 1,00	0,65 » 0,80
Lincoln y mestiza... »	1,70 » 1,90	1,55 » 1,65	1,40 » 1,50	1,25 » 1,35

Movimiento del mercado en los seis primeros meses de 1893 y 1892

CUEROS VACUNOS	*IMPORTACIONES*		*VENTAS*		*Stock en el 30 de Junio*	
	1893	1892	1893	1892	1893	1892
Plata y Rio Grande, secos...	35.455	25.053	37.337	20.422	41.213	41.770
Plata, salados verdes........	115.590	143.769	146.300	202.102	31.956	67.550
Rio Gde. » »	19.563	9.569	21.865	57.353	5.717	21.162
Varias procedencias.........	306.181	247.997	314.556	282.629	62.219	81.597
TOTAL.......	476.789	426.388	520.058	562.506	141.085	212.079
Potros........................	903	6.918	1.433	5.858	—	1.679

Movimiento del mercado durante los seis primeros meses de 1893 y 1892

LANAS	IMPORTACIONES		VENTAS		EXPEDICIONES		STOCK EL 30 DE JUNIO	
	1893	*1892*	*1893*	*1892*	*1893*	*1892*	*1893*	*1892*
Buenos Aires......	27787	20047	1643	1069	9971	13854	30565	11384
M'video, R. Grande.	32	480	—	762	56	211	7	50
Perú y Chile........	4318	1989	4315	2568	14	132	193	158
Rusia..............	—	—	283	40	—	61	8277	8560
Varias procedencias	462	1242	280	1184	121	22	664	614
TOTALES....	32599	23758	6521	5623	10162	14280	39706	20766

Lanas.—Las importaciones de lanas á este puerto, durante el mes de Junio próximo pasado, ascendieron á 490 fardos, de los cuales:

24 fardos Buenos Aires (vía Amberes).

Ventas y expediciones:

420	fardos	Bs. Aires (filiéres)	
75	»	» »	f 1,20 á 1,35
13	»	» averiados	0,20 » 1,17 1/2
323	»	Chile	1,10 » 1,32 1/2
15	»	Perú	1,15
121	»	Argelia (expedición)	
967	fardos varios		

Stock en 30 de Junio de 1893:

30.565	fardos	Buenos Aires, de los cuales 27.045 filiéres.
7	fardos	Montevideo
30.572	fardos	Río de la Plata
8.277	»	Rusia
490	»	Chile
373	»	Argelia
3	»	Perú
93	»	España
498	»	Smirna

39.706 fardos varios contra 20.766 en 1892.

Pocos negocios. Tendencia á calma. Precios sin cambio.

Consulado General en Estados Unidos

El estado sanitario de esta República ha sido bueno durante el año transcurrido, lo cual es digno de notarse si se considera la gran área que ocupa y los 65 millones que la pueblan. En el mes de Septiembre ocurrieron en esta ciudad las alarmas de que di cuenta á ese Ministerio, á propósito de la llegada de varios vapores de Hamburgo atacados de cólera asiático. Felizmente, la energía de las autoridades mantuvo la enfermedad en valizas exteriores, y subsecuentemente el Presidente Harrison proclamó una cuarentena de 20 dias para todo buque que trajera inmigrantes.

En la ciudad de Nueva York no ha habido epidemias, y la mortalidad en 1892 ha sido comparativamente menor á la de muchos años anteriores: ocurrieron 44.317 defunciones ó sea el 24.25 por 1.000, mientras que en 1891 la prorrata fué de 24.73 y en los 10 años precedentes, 15.17.

La estadística de 11 meses demuestra que han entrado al país alrededor de 47.000 inmigrantes por mes, calculándose que llegará á 560.000 el total en 1892. El pueblo estudia mucho esta cuestión que en épocas anteriores era considerada una bendición para el país, pero que hoy ha tomado tal cuerpo y continuidad, que parece traer consigo una amenaza al orden democrático de la República, amén del peligro en que los inmigrantes colocan á la salud pública llegando en grandes cantidades, amontonados, de puertos infestados de epidemias. La prensa y las cámaras de comercio se hacen eco de estos sentimientos, y piden al Congreso arreste el movimiento por algún tiempo.

La importación de mercaderías, etc., va computándose á razón de unos $ 76.000.000 mensuales, y llegará alrededor de pesos 910.000.000 en los doce meses de 1892. (En 1891 alcanzó á $ 891.483.803.)

La exportación ha marchado á razón de $ 85.000.000 por mes y en este orden sumará como $ 1.000.000.000 á fin de Diciembre de 1892. (En 1891 produjo $ 1.077.289.106.)

Las cosechas de los principales productos de este país han dado los siguientes resultados:

	1892	*1891*
Trigo: bushels de 60 libras.	515.949.000	611.780.000
Maiz: id id, 56 libras	1.628.464.000	2.060.154.000
Avena: id id, 32 libras....	661.035.000	738.394.000
Algodón: fardos de 500 libras	9.035.379	8.652.597

y sus precios respectivos compáranse como sigue.

En Nueva York	*Dic. 31, 1892*	*Dic. 31, 1891*
Trigo: bushels de 60 lb..	$ 0,78	$ 1,06
Maiz: » » 56 » .	» 0,49 ¼	» 0,54 ½
Avena: » » 32 » .	» 0,36 ½	» 0,41
Algodón: libra..........	» 0,07 15/16	» 0,09 ⅞

Las operaciones de títulos, etc., en la Bolsa de Acciones de Nueva York llegaron en 1892 á la suma de $ 576.261.056, ó sean 120 millones más que en 1891. Los *Fondos Públicos* del Gobierno se cotizan como sigue al cerrar el año:

Clase	*1892*	*1891*
Currency 6s 1896...........	108	111
2 ½s..........................	100	100
Coupon 4s..................	114	116 ¾
Registered 4s..............	113	118

Descuento sobre letras de primer orden 5 á 5 ½ % al año.

Giros sobre Londres á 60 días vista: Diciembre 31 de 1892, 4,86; Diciembre 31 de 1891, 4,82 ¼.

La *plata* se cotizó á $ 0.83 la onza, y á este precio el valor del *Silver dollar* americano se reduce á un equivalente de 0.64 centavos *oro*.

COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS Y LA REPÚBLICA ARGENTINA

El transporte marítimo entre ambas repúblicas sigue haciéndose principalmente por buques de vela; nótase, empero, más actividad en el movimiento de vapores. Estos fueron, en su mayor número, fletamentos aislados hasta Octubre, época en que la «United States & Brazil Mail Steamship Company» inauguró un servicio regular con el Rio de la Plata, y al efecto ha despachado desde Octubre 3 los vapores «Alliança», «Pharos», «Enchantress» y «Advance» con cargamentos completos de mercaderías, y cuentan para el retorno con productos que recogen en los puertos del Brasil, como ser café, azúcar, etc., pues de la República Argentina el único artículo que podría venir en gran escala sería la lana, pero los derechos de importación casi prohibitivos impiden el comercio en este sentido.

La mencionada compañía tiene contrato con el gobierno americano para conducir la correspondencia á Saint Thomas, Pernambuco, Rio de Janeiro, Montevideo y Buenos Aires, cada 45 días, durante un periodo de cinco años á contar desde Diciembre 10 de 1892, mediante una compensación de «dos tercios de un dollar» (pesos 0.66 ⅔) por milla de viaje al exterior, cuya distancia se ha computado en 7.165 millas. Por otra parte, el Gobierno del Brasil le da un subsidio de 190 contos *papel* por año (al tipo presente de 14 peniques por mil reis, equivale más ó menos á $ 50.000 oro) por un servicio de dos ó más vapores por mes, obligándose la compañía á rebajar 25 % á empleados públicos en viaje y 30 % á inmigrantes.

IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS ARGENTINOS Á LOS ESTADOS UNIDOS

Lanas.—Las entradas durante 1892 han sido mayores que en el año anterior, debido evidentemente á la depreciación del papel moneda en la República Argentina, circunstancia que reducía su costo en oro y lo ponía al alcance de los compradores de estas plazas.

La tarifa de importación continúa sostenida por el bill Mac Kinley, con derechos casi prohibitivos para ese producto tan importante de las provincias del Plata.

En sus anteriores sesiones la Cámara de representantes en Wáshington pasó el proyecto de «lanas libres» y una vez que el Senado le dé su apoyo, será ley y producirá mayor comercio entre ambas repúblicas.

Hasta tanto no se le quite el oneroso derecho á la lana, el comercio entre la República Argentina y los Estados Unidos será limitado, pues siendo este el producto más importante que admite ser introducido al país, en su defecto, las compañías de vapores carecerán de flete de retorno y deberán forzosamente contar con otros recursos para poder continuar sin serias pérdidas.

El precio de la lana «criolla» ha fluctuado poco y se ha cotizado alrededor de 16 centavos libra. (Derechos, 32 % si su costo es abajo de 13 centavos libra, y 50 % si excede.)

Boston importa la mayor parte, y Nueva York, de 8 á 10 % del total.

Lanas norteamericanas—La esquila de 1892 produjo 333.018.405 libras. El número de ovejas en el país se calcula en 44.938.000.

Las importaciones de lanas de todas partes súmanse en libras 148.670.670, ó sean 18.000.000 libras más que en 1891.

Cueros—La posición de este artículo no ha sufrido alteración; las procedencias de la República Argentina gozan aún del privilegio «libre de derecho»; las de Costa Rica, Colombia y Venezuela están gravadas con 1 1/2 centavos de derecho de importación por libra, por proclamación del Presidente de la República en virtud de no haber acudido aquellas naciones á entrar en tratados de reciprocidad dentro de cierto plazo.

Extracto de quebracho—Este producto es nuevo en esta plaza. Se le destina á la curtiembre y su introducción es forzosamente lenta hasta que puedan apreciarse sus méritos. Por el momento puede consignarse que se le considera sumamente potente en ácidos, á punto de no poder usarse sin neutralizar su fuerte con otros mezclas de extractos más suaves. No contiene mucha materia colorante. Se recibe de la República Argentina en cajones de 220 libras netas: el precio obtenido por varios lotes al por mayor ha sido de 4 3/4 centavos libra.

Madera de cedro—También es artículo nuevo en estos mercados, en cuanto á procedencia de la República Argentina, de donde se ha enviado como ensayo. El cedro rojo de Texas y Florida se usa mucho en la construcción de muebles, ataúdes y en obras de adorno interior de casas. Aconsejan los del gremio que los trozos deben cortarse en forma exágona al prepararlos para embarques, y su largo, de dos dimensiones, á saber: 6 1/2 piés y 11 1/2 piés. Su precio varía mucho según el carácter de la madera y puede costar de $ 50 hasta 250 cada mil piés superficiales en tablas cuyo ancho es preferible sea de 6 pulgadas. Los lotes recibidos de la República Argentina no han dado aún resultado práctico y su posesión se conocerá mejor en el año 1893.

Importación de productos argentinos—Esta se hace mayormente por buques de vela directos, á los puertos de Boston, Nueva York y Philadelphia, y de éstos se lleva una estadística en esta oficina según el detalle que sigue:

Por vías indirectas, transbordos, etc., llegan algunos productos de los cuales no puede llevarse cuenta, pero su cantidad es muy pequeña y no altera notablemente el total de los principales renglones.

Los principales productos importados en 1892, llegaron en 81 buques de vela y la siguiente tabla de las clases, cantidades y valores:

IMPORTACIÓN DIRECTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN 1892

Cueros	Boston	725.000 cueros	$ 1.667.000
	New York	444.000 »	» 1.015.000
Lana	Boston	14.861 fardos	» 1.397.000
	New York	1.239 »	» 118.000
Pieles cabra	Boston	400 »	» 124.000
	New York	219 »	» 68.200
Pieles venado y carpincho	Boston	11.300 pieles	» 13.600
	New York	7.800 »	» 9.600
Cerda	Boston	738 fardos	» 125.500
	New York	267 »	» 44.700
Huesos	Filadelfia	9.400 toneladas	» 116.400
	New York	4.070 »	» 55.000
Cedro	Filadelfia	669 piezas	» 12.500
	New York	1.400 »	» 26.500
Extracto de quebracho	New York	600 cajas	» 3.600
Varios	Varios	—	» 23.000
Total de importación directa			$ 4.819.600

CONSULADO GENERAL, NUEVA YORK

Comenzó el año bajo la gerencia del señor Vicecónsul don Félix L. de Castro, y pasó á cargo del Cónsul don Carlos Röhl en 3 de Febrero.

El infrascripto no se ha apartado de su puesto, y dedica toda su atención al buen orden, puntualidad y todo detalle que deben observar todas las oficinas que componen el distrito.

El sistema de *estampillas* decretado en Enero 15 de 1892 está en vigor en todos los consulados y viceconsulados, según órdenes del Ministerio, y de esta manera es posible controlar el movimiento general con exactitud.

Durante el año se ha desplegado bastante actividad, pues el infrascripto tiene interés patriótico en esparcir informaciones sobre la República Argentina, ya sea verbalmente ó por cartas á particulares, ó bien por publicaciones en los periódicos, etc. Todo esto se hace muy necesario en vista de la gran ignorancia que en general existe aquí tocante á nuestra tierra.

Este Consulado General ha tenido el siguiente *movimiento en 1892:*

Emolumentos	$ 6.170.60
Remitido al Tesoro Nacional	» 170.60
Gastos: alquiler de oficina, empleados, útiles de oficina, y otros gastos, los sufraga el Encargado de su propio peculio.	
Buques despachados, á vela	68
» » á vapor	11

Escrituras notariales registradas:

Poderes generales	1
» especiales	7
Certificados	7
Declaraciones	3
Registro de títulos	1
Contrato	1
Actas	3

Correspondencia salida.

Oficios al Ministerio de Relaciones Exteriores	63
» á la Legación	41
» á los Cónsules	229
Cartas á varios	145

Correspondencia entrada:

Oficios del Ministerio de Relaciones Exteriores	18
Oficios de la Legación	42
« de los Cónsules	288
Cartas de varios	132

Ingreso á la marina mercante argentina—En Mayo 14 ingresó la barca desnacionalizada «Belgium», de 669,83 toneladas de registro, y este Consulado General le concedió el registro temporario de orden.

Consulado de Boston—Mr. Andrés Cutting, Cónsul. Emolumentos en 1892, $ 757,33. Buques despachados 32 veleros.

Consulado de Portland, Me.—Mr. S. R. Small, Cónsul. Emolumentos en 1892, $ 670,21. Buques despachados, 31 veleros.

Consulado de Brunswich, Ga—Cónsul, don Rosendo Torras. Emolumentos en 1892, $ 130,50. Buques despachados, 4 veleros.

Consulado de Pensacola, Fla—Cónsul, M. S. Macias; Vicecónsul, L. M. Merritt. Emolumentos en 1892, $ 927,34. Buques despachados, 34 veleros.

Viceconsulado de Savannah, G. A.—Vicecónsul, don Rafael Salas; Canciller, Mr. Joseph H. Wáshington. Emolumentos en 1892, $ 561.98. Buques despachados, 21 veleros.

Consulado de Chicago.—Cónsul, Mr. P. L. Hudson; Canciller, Carlos C. Turner, Emolumentos en 1892, $ 87, percibidos por autenticaciones y documentos notariales.

Viceconsulado de Fernandina, Fla.—Vicecónsul, Mr. N. B. Borden. Emolumentos en 1892, $ 2076.—Despachos de buques, 2 veleros.

Consulado de Filadelphia, Pá.—Cónsul, Mr. Edward Shippen. Emolumentos en 1892, $ 18. Despachos de buques, ninguno.

Consulado de San Francisco, Cal.—Cónsul, J. F. Schleiden; Canciller, J. L. Schleiden. Emolumentos en 1892, $ 10. Buques despachados, ninguno.

Consulado de Baltimore, Md.—Cónsul Mr. C. Morton Stewart, Emolumentos en 1892, $ 4. Buques despachados, ninguno.

Consulado de New Orleans, La.—Cónsul, Mr. J. O. Bigelow; Canciller, Mr. Gilbert H. Green. Emolumentos en 1892, pesos 2. Buques despachados, ninguno.

Viceconsulado de Wilmington, N. C.—Vicecónsul, Mr. Georges Harris. No ha habido movimiento durante 1892.

Consulado de Bángor, Me. — Cónsul, Mr. J. Swett Rowe. No ha habido movimiento.

Viceconsulado de Richmond, Va. — Vicecónsul, Mr. George Borksdale. No ha habido movimiento.—Nueva York, Enero de 1893.—CARLOS RHÖL, Cónsul, encargado del Consulado General.

Ministerio de Hacienda

Expedientes procedentes de los Ministerios del Interior, Justicia, Culto é Instrucción Pública, Guerra y Marina y Relaciones Exteriores, mandados pagar el día 12 del corriente por el Departamento de Hacienda:

	Tesorería $ m/n	Giros $ m/n
Pensión	3.667.—	
Jubilaciones	439.—	
Pasajes	1.644.95	
Gastos de intervención	100.000 —	
Idem en la Policía	50.000 —	
Gas	712.28	
Gastos de traslación		130 —
Idem de oficina		100 —
Sueldos		200 —
Totales en $ m/n	15.283.290	430 —

Aduana de la Capital

Administración de Rentas

Buenos Aires, Agosto 16 de 1893.

	Oro	Curso legal
Por importación	$ 36.800,82	172.633,46
Por exportación	» 763,30	3.206,83
Totales	$ 37.564,12	175.840,29

	Oro	Curso legal
Total recaudado en el mes corriente	$ 267.251,55	2.811.319,29
Id en el mismo período del año anterior	»	3.729.576,18
Diferencia en favor del mes de Ag'to del año 93	» 267.251,55	
Id id id id id del id 92	»	918.256,89
Total recaudado en el transcurso del año corriente	» 2.999.628,24	46.734.578,78
Id en el mismo período del año anterior	» 1.184,28	48.327.750,97
Diferencia en favor del año 93	» 2.998.444,01	
Id id id id 92	»	1.593.172,19

A. Pesce.

Tipo oficial del oro

El Ministro de Hacienda ha fijado para hoy el tipo del oro á 347 %.

Resguardo de la Capital

Movimiento habido en Secretaría durante el día de la fecha:

Expedientes diligenciados	5
Notas diligenciadas	4
Idem dirigidas	2
Partes elevados por infracciones	12
Solicitudes de trámite despachadas	8

ENTRADA DE VAPORES—Vapor oriental «Montevideo», procedente del Salto, consignado á J. Verdieu, con cargamento general.

Vapor nacional «Eolo», procedente de Montevideo, consignado á J. M. Tullock, con cargamento general.

Vapor nacional «Helios» procedente de Montevideo, consignado á J. Verdieu, en lastre.

Vapor nacional «Golondrina II», procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso, en lastre.

Vapor nacional «Urano», procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso, en lastre.

Vapor francés «Diolibat», procedente de Marsella, consignado á M. y Dodero, con cargamento general.

Vapor nacional «La Nevera», procedente del Rosario, consignado á Ros y Tobal, con cargamento de azócar.

Vapor nacional «Deseado», procedente de Asunción, consignado á Ros y Tobal, con cargamento de naranjas.

Vapor nacional «Actica», procedente de Gualeguay, consignado á L. y Amesfiel, con cargamento de carne salada.

Vapor nacional «Chyru», procedente del Rosario, consignado á F. Mariá, con cargamento de trigo.

ENTRADA DE CABOTAJE—Pailebot nacio- «José M. Ratto», procedente de San Pedro, consignado á Negriglio, con cargamento de 2.340 bolsas trigo,

Pailebot nacional «Unica Carasale», procedente del Baradero, consignado á Negri y Cª, con cargamento de 1.520 bolsas maíz.

Chata nacional «Gualeguay», procedente de Santa Fe, consignada á Ros y Tobal, con cargamento de 172 bolsas harina, 121 bolsas lino y 1.692 bolsas afrechillo.

Goleta nacional «Mercedes Cacace» procedente de San Nicolás, consignada á H. Cordomi, con cargamento de 5.000 bolsas maíz desgranado.

Barca inglesa «Auriga», procedente del Rosario de Santa Fe, consignada á Chos L. M. Hose, con cargamento de 16.894 boltrigo.

Pailebot nacional «Moneglia», proceden-

te del Uruguay, consignado á S. Maresca, con cargamento de 30.000 kilos leña de astilla y 2.000 estaquillas ñandubay.

Pailebot nacional «Don Juan Fynn», procedente del Uruguay, consignado á E. Gagliardo, con cargamento de 120.000 kilos leña en trozos.

Pailebot nacional «Angel Gambetta», procedente del Uruguay, consignado á Negri, con cargamento de 1.800 hectólitros carbón de leña.

Balandra nacional «Olinda», procedente de San Fernando, consignada á José A. Palma, con cargamento de 187 carradas leña de sauce.

Balandra nacional «Francisco S. Maresca», procedente de San Fernando, consignada á José A. Palma, con cargamento de 40 carradas leña de sauce.

Pailebot nacional «Attilio», procedente de San Fernando, consignado á José A. Palma, con cargamento de 180 carradas leña de sauce.

Balandra nacional «Nueva Leonora», procedente de San Fernando, consignada á José A. Palma, con cargamento de 40 carradas leña de sauce.

Balandra nacional «Ardizio», procedente de San Fernando, consignada á José A. Palma, con cargamento de 1.200 trozos duraznos.

ZARPADOS. — Pailebot nacional «Ardita Primera», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Lindo Francisco», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Ricardo», con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional «Amistad», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Ariosto», con destino á Santa Fe, en lastre.

Pailebot nacional «Dulce Magdalena», con destino á Colonia, en lastre.

Pailebot nacional «Blanca Margarita», con destino á Colonia, en lastre.

Goleta nacional «María Luisa», con destino á Bahía Blanca, cargado.

Balandra nacional «Francisco S. Maresca», con destino á Corrientes, en lastre.

Chata nacional «Agustín Risso» con destino á Ajó, en lastre.

Pailebot nacional «Pepito Donato», con destino á Corrientes, en lastre.

Vapor nacional «Condor», con destino á Gualeguay, en lastre.

Chata nacional «Trinidad», con destino á Chubut, en lastre.

Pailebot nacional «Progreso», con destino á Sauce, en lastre.

Balandra nacional «Olinda», con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional «Umberto Ortelli», con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional «Helvético», con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional «Nueva Leonora», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Capitán Howard», con destino á Rio de Janeiro, en lastre.

TRIBUNALES

El Juez doctor Centeno, por intermedio de su Secretario el doctor Río, ha fallado la excepción de incompetencia deducida por los señores Pedro, Pablo y Germán Villar, en el juicio que le sigue don Manuel Quintana como tutor de los menores Julio, Arturo y Juan Pedro López y Alfaro.

Por dicha sentencia se declara incompetente para seguir conociendo en este juicio, fundado en que en el contrato de locación no se convino especialmente el lugar para el cumplimiento de las obligaciones, emergentes de dicho contrato, y no estar domiciliados los demandados en esta capital.

Se declara igualmente, que tratándose de un juicio seguido entre vecinos de distintas provincias, es competente la justicia federal, según lo prescribe el artículo 100 de la Constitución Nacional y 2º de la ley de jurisdicción y competencia de los Tribunales nacionales de fecha 14 de Septiembre del año 1863.

—Por el Juzgado del doctor Angel S. Pizarro y Secretaría del señor Bejarano, se ha dictado sentencia de trance y remate, desechando las excepciones opuestas en el juicio seguido por el Banco Nacional contra la testamentaria de don Ramón Gómez.

—Este mismo funcionario ha dictado sentencia en el juicio seguido por doña María Isac Pereyra, solicitando título supletorio.

Juzgado del doctor Angel Garay

SECRETARÍA DEL DOCTOR P. ALCORTA

Castro con Rosales; Frías, testamentaría; Battilana con Aceña; Viton de Vidal con Rosales; Lavezzari de Palotti, testamentaría; Escobar, testamentaría; Battaino de Poretti, testamentaría; Obras de Salubridad con Paganini; Montes de Oca con Díaz; Díaz, testamentaría; Garribo con Ramos; Garrabe con Cerrutti; Blanco, testamentaria; Banco Hipotecario con Lima.

SECRETARÍA DE GARCÍA

Garay, testamentaría; Dávila, testimonio; Nazar, traducción; García de Zúñiga; testamentaría; Destrac, posesión.

SECRETARÍA DE RODRÍGUEZ

Pérez de Alvarez, solicitando la división de condominio; Villar con Lourillous; Doeyo con Santiago; González con la testamentaría de Bustamante y Gómez; Tomon sobre queja; Grecco, sobre queja.

SECRETARÍA DEL DOCTOR IBARGUREN

Süef con Siegrist Baader; Jalozzolo, pide nombramiento de tutor; Amespil con Conci; Lezica, testamentaría; Sertti con Pascal; Antiuni Adolfo, testamentaría; Bertiz de Esponda, testamentaría; Gaudu-glio, testamentaría; Daneri con Daneri; Elía con Elía; Parodi con Magliotto; Foggio, testamentaría; Copillo con Marechal; Gundin con Gundin.

SECRETARÍA DEL DOCTOR CASABAL

Bollea, testamentaría; Zemborain, con la Compañía «Nueva Zelandia y Río de la Plata; Roffo con Spinetto; Righetti de Sanguinetti, testamentaria; Pateras de Castelluccio con Auzón de Castelluccio; Paeta con Larrochelle; Andrioni con Piñero; Fernández y Morel con la testamentaria de Rocamora; Perotti y Guffanti con Urien; Larrochelle con Paeta; Rodríguez con Acosta; Perotti y Guffanti con Valenzuela; Obras de Salubridad con Garmendia.

SECRETARÍA DE N. GONZÁLEZ DEL SOLAR

Sánchez con Sánchez, testamentaría; González, testamentaría; Beascoechea, testamentaria, Vivot con Goicoechea y Castro; Rebello con Boero; Godoy con Bedoya; I. de Azpeitia con Martínez; Boffa de Rossini, testamentaría; Flores Cano con Sánchez, testamentaría; Bazail con Pegasano; Busco con Romero; Brisco con Cárdenas; Susviela, testamentaria; Corte con Iruzbehere; Terraza de Pandolfi; Banco Nacional con Susviela, testamentaría; Robredo con Luna de Maciel, testamentaría; Escalante, testamentaría; Lloveras con Sánchez; Lobo de Aranguren, testamentaría.

Juzgado del doctor Luis Méndez Paz

SECRETARÍA DEL DOCTOR S. FONTANA

La Municipalidad con Gabastou, 1 decreto; Jordán con del Río, 1 oficio; Malherbe con Weyl, 1 sentencia; Vivado, testamentaría, 1 oficio; Urquiola con Ezcurra, 1 decreto; Duhart con Constructora del Rosario, 1 decreto.

SECRETARÍA DE LIMA

Testamentaria de Campodónico, 3 providencias; testamentaria de Romero, 1 providencia; Salario con Mendilaharzu, 1 providencia; Imard con Suppo, 1 providencia; Banco Nacional con López, 1 providencia; Banco Constructor con testamentaria Schweihzer, 1 providencia; Grasso con la Compañía de Tramway Anglo-Argentina, 1 providencia; Morlini con Izzo, 1 providencia; testamentaria de Garibaldi, 1 providencia; Arana de Demaría, información, 1 providencia; Villafañe con Marin, 1 providencia; Comisión de las Obras de Salubridad con del Larco, 1 providencia; Santa Coloma, testamentaría, 1 providencia; testamentaria de Tarragona, 1 providencia; testamentaria de Ratti, 1 providencia; testamentaria de Pinto, 1 providencia.

SECRETARÍA DE GUTIÉRREZ

Cánepa, testamentaría, 1 providencia; Servetto con Sirombra, 1 providencia; Balencia de Barbosa con Cabral, 1 providencia; Galli con Constenla, 1 providencia; Rubira con Muella, 2 providencias; Arana con Arana, 1 providencia; Castroman con Corti, 1 providencia; Pandolfi con Larrose 1 providencia; Vega, concurso, 1 providencia; Richi con Alegre, 1 providencia; Perazzo, testamentaría, 2 providencias; Pinchi con el Ferrocarril, 1 providencia; Vila con Ungaro, 2 mandamientos; Usuna, testamentaría, 1 auto interlocutorio; Alvis, testamentaría, 1 exhorto; Susviela con Arana, 1 auto interlocutorio.

Juzgado del doctor Diego Saavedra

SECRETARÍA DE PEDRO CEDRÉS

Cuano con la Compañía «La Nueva» de Tramvays; Saibene contra la Sociedad Fábrica de Cales Argentinas»; Mármol, testamentaría; Delvoye contra Méndez; Godano contra Gómez; Pizarro contra Perazzo; Mendel contra Pereyra; Lozardy contra Simonazzi; Villa contra Castro; Richeri con Pourtiau; Rava contra Gándara; Flandin contra Marchand.

SECRETARÍA DE ROBERTO BARRERA

Justo con Clérice; Lavigne con Beniot; Rabbio Massini, queja del Juzgado de la 5ª; Luna con Oliver; Antonio con Novaro; Rasavilbaso con Lentino; Borghini con Vegezzi; Fisco con Zemborain; Suárez con Plancker; Pons, tercería en autos; Cavisolo con Simuno.

SECRETARÍA DEL DOCTOR PIÑEIRO SORONDO

Alvi y Gazzano con la Municipalidad; Agente Fiscal con Spino; Adamoli con Canale; Banco de Londres y Rio de la Plata con Lastra; Municipalidad con Meyer; Carvia con Grovanetti; Salvo con Oroño; Cerrutti, testamentaría; Fernandez con Badaracco y Giachino; Gambia de Gagliano con Gagliano.

SECRETARÍA DE JULIO R. GUYOT

Sabatté con Bonco; la Municipalidad con Lacroze; Sacone con La Territorial; Reusmanan, solicitando autorización: Arana y Cª. con Gaitán; Arana y Cª. con Pérez; Cattaneo con Franqui; Guaglianone con Fermi; Verardo de Rossi, testamentaría; Victorica con Paoli; Vera con Nowell; Gutiérrez con Bosch; Herrera de Aguirre con Kidd y Cª.; Solá con Billard; Acevedo, su concurso; Arana y Cª. con Cessandari; Abascal, testamentaría; Crespo, su testamentaría; Romero, testamentaría.

Juzgado del doctor Angel S. Pizarro

SECRETARÍA DE ALEJANDRO CEJAS

Sala con Cabral; R. de Barbosa con Cabral; Riglos con Saavedra; Ramírez con Recalt; la Municipalidad con Andrieu; Obras de Salubridad con Barrenechea, 2 decretos; La Urbana con Manzi; Lettieri con Lettieri; Rigal con Lettieri; Masculino, testamentaría; Balbín con la Municipalidad; C. del Arca, testamentaría; Amuchástegui con Martínez Paz; Augusto, testamentaría; Goeche, testamentaría; Ganet Kavanagh, testamentaría; Acuña, testa-

mentaria; Pietrafesa, testamentaria; De Madrid, testamentaría; P. de Cazzoulet, testamentaria; Ugarriza con Figueroa; Ruiband con de la Hoz; Saavedra de Riglos, interdicción, 2 decretos; Romay con Escobedo, 2 decretos; Vignolo con Carbajal; Villamayor, testamentaria; V. de Villamayor, testamentaría; Gandulff con Chiapara, 2 decretos; Lieno y Barbé con Cabal; Aguer, información; Pietta y otros con González; Tomkinson y Cª con Echevarria y Cª; Oliver y Canals, testamentaria; Viana, testamentaria; Schoner con Haar; Manzi, testamentaría; Gómez, testamentaría.

SECRETARÍA DE JUAN B. PALACIOS

Mármol, su testamentaria; Bolla de Pampararo id; Parodi id; Paso de Sánchez, id; Lima, id; Stroppiana, id; Repetto de Vignale, id; Vignale, id; Casella, id; Riva, id; Queralt, id; Fontana de Cerro, id; Silva con Uriburu; Mosquera con Camuratti; Tasara con Teasella; Banco de Amberes con los Nuevos Mataderos; Olague con Trautrier; Becher con Boucau; Giralt con Marechal; Souza Martinez con Constenla; Posa con Silva; Pando con Russo; Castro y Rosello con Casella.

SETRETARÍA DE ANTONIO BEJARANO

López con Villafañe; Banco Nacional con Gómez; Aguirre con Ocampo, Costa con Cramer de Oliver y Oliver de Premoli; Fasce, testamentaria; Linera y Navarro con Melián y Correa; Buttaffoco con Ponce de Rodriguez; Olcese de Cevasco, solicitando se le nombre curador á su esposo Cevasco; Arana con Barlaro; Traverso con Rasso; Arredondo de Columba, testamentaria; Fornicheli con Roberto; Rezónico, testamentaría; Mangiamarchi con Arredondo; Roccatagliata, solicitando el depósito de su esposa.

SECRETARÍA DE JOSÉ G. MARIÑO

Ferrari con Repetto; la Compañía de Mandatos con Garay; Ximeno con Ximeno; Corigliano con Biu; Montel, testamentaria; Gianolli, testamentaria, 2 decretos; Monasterio de Núñez con Salas; Saubidet, testamentaria; Oyuela con Martinez; Baraldo con Fernández; Verdier, testamentaria; Gallino, testamentaría; Garbarino con Castelli; Braga con Alvarez; Quesnel, testamentaria; Salas, testamentaria; Banco Nolasco con Tossini; Banco Nacional con Gallino; Albistur con Villarino; Troncoso con Chiaparra y Piera; Costa con Acroca; Paotare, testamentaría; Cimias con Cámpora; Taroni con Arisoni; Stodart, testamentaria; González con Daguerre; Ferrari, testamentaria, 2 decretos; Parado, testamentaría.

Juzgado del doctor Alberto Centeno

SECRETARÍA DEL DOCTOR NICANOR RÍOS

Parodi contra Rodríguez, 1 decreto; Kramer de Medel contra Medel, 1 decreto; Masson contra Olague, 1 decreto; Prasts contra Armijas, 1 decreto; Migone, su testamentaría, 1 decreto; Oliver contra Etchepare, 1 decreto; Ferreiro contra la testamentaria de Migoni, 1 decreto; Ferrari contra la testamentaria de Migoni, 1 decreto; Sanguinetti, sobre información, 1 decreto; Tanoyra contra la testamentaria de Tanoyra, 1 decreto; Quintana contra Villas, 1 auto definitivo; Quinteros de Vallejos contra Acosta de Montengo, 4 absoluciones; Rosapelly contra Paschieri, 3 declaraciones de testigos; Martinelli y Callaterra contra Puano y Chapeaurouge, 1 decreto; Argüello contra Redonte, 1 decreto; Monasterio de Núñez contra el Banco de Locación, 1 decreto; Frugoni, sobre división de condominio, 1 decreto; Arredondo contra Ginochio, 1 decreto.

SECRETARÍA DE PEDRO DELHEYE

Miñones contra Mosquera y González Moreu; Queirolo, su sucesión; Arata contra Queirolo; Landivar contra Queirolo; Cabrera de Bugni contra la sucesión del Pozo; Lovas contra Weigel; La Previsora contra Sojo; Lemoing de Salinas, su sucesión; Burgos contra Salinas; Gondor contra Salinas.

SECRETARÍA JUAN DE DIOS CARRANZA

García con Paez; Lasardy con Simonassi; Ferro con Banzzi; Muñiz con Balbi; Genty de Maupetit, su testamentaría; Madero, solicitando inscripción de una hija en el Registro Civil; Laborde con Bussaque; Lartigue con Dejuan, sobre demencia; Guier con Lefrancois; Morian con Pastor.

SECRETARÍA DEL DOCTOR CÁRDENAS

Bringardelli con Rossi, 1 decreto; Solla con Obligado, 1 decreto; Banco Hipotecario con Vignardel, 1 decreto; Fisco con Coco, 1 decreto; Dominguez con Gamardo, 1 decreto; Trerega y Queirolo, testamentaria, 1 decreto; Franco, información, 1 decreto; Lamas, testamentaria, 1 decreto.

SECRETARÍA DEL DOCTOR DELFINO

López con la Empresa del Ferrocarril del Sud, 1 oficio; Aguirre del Campo, su testamentaría, 1 auto definitivo; Carbello de Agüero, 1 decreto; Arechavala, su testamentaria, 1 decreto; Pichetto contra Nocetti, 4 declaraciones; Dodero, su testamentaria, 1 decreto; Carballo de Agüero (incidente sobre administración), 1 decreto; Naveyra contra Rodríguez, 1 decreto; Compañía de Mandatos contra Astrada y Peña, 1 decreto; Banco I. y Constructor contra De Fonteines, 1 decreto; Alsina contra Paloise, 1 decreto; Cuchi contra Kurú, 1 decreto; Contribución Territorial contra Ramirez de Vega, 1 decreto.

Juzgado del doctor Luis F. Posse

SECRETARÍA DE A. SASSO

Márques con Schow; Guggiana con Rocca; Scotte con Hernández; Rovegno con la testamentaria de Romeu; Raggio de Pinasco, testamentaria; Tejedor con la testamentaria de Romans; Marechal con Deslonillons; Fasciolo, testamentaría; Igarzábal, testamentaria; Turano con Tarry; Romans, testamentarfa; Campos con Segui; Rimboud, testamentaria.

SECRETARÍA DE EZEQUIEL REPETTO

Boerr con la testamentaría de Ball; D. Talay con Kulm, decreto; Lozisto con Romeo y Lozisto, decreto; Ramirez con Orozco, decreto; Zeballos de Lijo, testamentamentaria, decreto; Campi, venia, auto definitivo; Lastra con Trevino, decreto y oficio; Barralino, testamentaría, 2 decretos; Nueva Zelandia con Bosch, decreto; Speritu con Fasce y Caprile, decreto; Sanguinetti, testamentaria, decreto; Vezussode Cremonim, testamentaria, decreto; Risss de Barim con Barim, decreto y oficio; Quintana, testamentaria, decreto; Nueva Zelandia con Bosch, 2 decretos; Kraff, testamentaria, decreto; Bacariza, testamentaría, auto definitivo; Irigoyen, testamentaría, decreto; Pons de Ocampo, testamenta, ria, decreto; Municipalidad, cerco y vereda decreto; Ball, testamentaría, decreto; Sembrano, testamentaria, decreto.

SECRETARÍA DE ENRIQUE PIZARRO

Romagnino, interdicción, 1 oficio y 1 decreto; Lubary con Meyer, 1 decreto; Etcheber con Garabano, 1 decreto; Gaete, testamentaria, 1 auto definitivo, 1 oficio y 1 decreto; López, testamentaría, 1 decreto; Ibáñez con Genobese, 1 decreto; Villa, testamentaría, 1 decreto; Pechiarelli con Obligado; Torres Fernández con Galindez; Durán con Blanch; Spinetto, testamentaría; Conora con di Luca; Ximénez, testamentaria; Invernici con Adde; Casanova, testamentaria; Mazzini con Lemke; Lastra, testamentaria; Alvarez, testamentaría; Barroetaveña con Villato; Rosalvi, interdicción; Hansen con Constau; Vázquez con Gutiérrez; Maseres con Labrucheri.

SECRETARÍA DE PERSIANI

Calvo testamentaria; Calvo de Fernández con Calvo; Sánchez de Etchenique, testamentaria; Walter con González Cané; Lanzdron con Bruzzone; Gómez con Rodriguez; Rebello con Martinez; Banco Hipotecario con Gutiérrez; Sociedad Argentina con Quinteros; Podestá con Galeano; Palavecino información; Azzi con Luppoli Muiñoz testamentaría; Lobatelli con Caffarena; Lagomarsino, testamentaría; Diaz con Escalante; Gandulfo, testamentaría; Santa Coloma, testamentaria; Monti con Horandi; Filpo, testamentaria; Lamuere, testamentaría.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura

MUSEO DE PRODUCTOS NACIONALES

Se invita á los agricultores, hacendados é industriales á remitir el Museo de Productos Nacionale (Perú 272), los productos de sus respectivas industrias; y á los que actualmente los tienen allí, y se encuentren deteriorados, á renovarlos.

La Dirección se hará cargo en las estaciones de los ferrocarriles de esta capital y en los diques y darsenas, de los artículos que se le remitan, previo aviso dirigido al Museo, y sin la menor erogación para el transporte á este establecimiento ó para sus instalaciones.

La Dirección estimula el interés que resulta de este generó de exposiciones, y llama la atención sobre las ventajas económicas que resultarán para el progreso de las industrias nacionales, sirviendo de competencia recíproca esta exposición visitada mensualmente por más de mil personas de todos los gremios.—*J. Luis Amadeo.*

Ministerio de Hacienda

Departamento Nacional de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT—CATEOS

Buenos Aires, Agosto 2 de 1893.—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**J. M. Thomas,** en representación del señor J. S. Jones, mayor de edad, casado, de profesión minero, y accidentalmente en ésta, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 355, ante Vd. se presenta respetuosamente, y expone: Que en virtud del poder que queda presentado en este Departamento, y teniendo conocimiento de la existencia de filones de Galena Argentífera y otros minerales metalíferos, y deseando verificar su extensión é importancia, solicito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 y subsiguientes del Código de Minería, se le conceda toda la extensión de terreno autorizado por la Ley, para catear y explorarlo: tomando como base de partida el primer arroyo al Oeste del pico Katterfeldt situado al Sud del Lago Fontana, Territorio del Chubut, y señalado en el plano que adjunto bajo la letra A. El terreno es inculto, no cercado, y pertenece al Estado.—Es justicia.—*J. M. Thomas.*

Presentada el día de hoy, 2 de Agosto, siendo la 1 p. m., año del sello.—Conste.—*Resta.*

Agosto 2 de 1893.—Entrado en esta fecha.—*Juan de Carles,* Secretario.

Agosto 7 de 1893.—Regístrese y publíquese en un diario de la Capital, conforme al artículo 25 del Código de Minería.

Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.*

24Ag10v20

OTRO

Buenos Aires, Agosto 2 de 1893. —Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**J. M. Thomas,** en representación del señor E. S. Norton, mayor de edad, casado, de profesión minero, y accidentalmente en ésta, domiciliado calle 25 de Mayo número 355, ante Vd. se presenta respetuosamente, y expone: Que en virtud del poder que queda presentado en este Departamento, y teniendo conocimiento de la existencia de Filones de Galena Argentífera y otros minerales metalíferos, y deseando verificar su extensión é importancia, solicita de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 y subsiguientes del Código de Minería, se le conceda toda la extensión de terreno autorizado por la ley, para catear y explorarlo; tomando como base de partida el primer arroyo al Oeste del pico Katterfeldt, situado al Sud del Lago Fontana, territorio del Chubut, y señalado en el plano que adjunto bajo la letra «B». El terreno es inculto, no cercado, y pertenece al Estado. —Es justicia —*J. M. Thomas.*

Presentada el dia de hoy, 2 de Agosto, siendo la 1 p. m., año del sello.—Conste.—*Resta.*

Agosto 2 de 1893.—Entrado en esta fecha.—*Juan de Carles,* Secretario.

Agosto 7 de 1893.—Regístrese y publíquese en un diario de la Capital, conforme al artículo 25 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.*

25 Ag10 v20